



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 316 /2018

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: La Actuación N° 1.519, año 2010, caratulada: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/Normas de Rendición", la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas V N° 71, la Constitución Provincial, Acuerdos N° 220/96-TC, y N° 408/00 TC;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario regularizar la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al PROGRAMA DE NARCOLEMIA de la Municipalidad de Rawson, estableciendo normas específicas y complementarias de las citadas en el Visto. Que en virtud de las normas citadas, los responsables deberán elevar o poner a disposición mensualmente las rendiciones de cuentas, dentro de los plazos que reglamentariamente se fijen, ajustándose a los modelos e instrucciones que expida el Tribunal de Cuentas (artículo 28° de la Ley V N° 71).

Que consecuentemente las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los 60 días corridos de transcurrido el mes, según lo que se especifique para cada organismo (art. 2° del Anexo I del Acuerdo 220/96).

Que mediante Informe Nro. 389/18 F.3 obrante en el expediente Nros. 37.626/17, del Programa Narcolema, la responsable de la Fiscalía N° 3 solicita el dictado de un instrumento legal que regularice la presentación de las rendiciones de cuentas correspondiente al citado Programa, en virtud de carecer de norma específica.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y lo dispuesto en el art. 13° inc. c) de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Aprobar las normas para la rendición de cuentas aplicables al PROGRAMA DE NARCOLEMIA de la Municipalidad de Rawson a partir de la fecha del presente Acuerdo.

Segundo: Los responsables deberán remitir al Tribunal de Cuentas la siguiente información mensual, a saber:

a) NOTA DE ELEVACIÓN, la que contendrá:

1. Mes y año que se rinde;
2. Cantidad de fojas, indicando el monto total en pesos que comprende dicha ejecución mensual, discriminada por partidas principales valorizadas.

b) ESTADOS MENSUALES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS

c) LISTADO DE TODAS LAS CUENTAS CORRIENTES HABILITADAS, adjuntando:

1. Extractos Bancarios;

- 2. Libros Banco;
- 3. Conciliaciones Bancarias

d) RELACIONES DE PARCIAL

e) RESOLUCIONES

f) CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO – EN FECHA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO N° 408/00 PUNTO III – 1º E.

Tercero: La puesta a disposición de las rendiciones de cuentas deberá ser realizada en un espacio físico acorde, que permita al personal de este Tribunal desempeñar sus tareas; encontrándose los mismos habilitados para solicitar las copias necesarias de documentación que avalen su Informe.

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia del presente Acuerdo a los responsables del Fondo Especial citado, hágase saber a Fiscalía N° 3. Cumplido, Archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES